

**EXPEDIENTE NUMERO: _____/2023.
CONTROVERSIA DEL
ORDEN
FAMILIAR.
JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA
ALAN FRANCISCO GALLEGOS
MORALES.
VS
BRENDA VALERIA GARCIA
RAMIREZ.**

C.JUEZ DE RAMO CIVIL EN TURNO.

DISTRITO JUDICIAL COMITAN.

PRESENTE:

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir toda clase de documento y notificaciones en la calle 3ra avenida poniente, número, 56 , Colonia Miguel Alemán de esta ciudad, autorizando al Licenciado BRANDON OMAR ZAMORANO PÉREZ, con número de cedula profesional: 135020, y en este mismo acto otorgando mandato judicial en términos de los artículos 2560 y 2561 del Código Civil del Estado de Chiapas; atento a lo anterior, ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio y por la vía de controversia del orden familiar, vengo a demandar a mi exesposa, la ciudadana Brenda Valeria García Ramírez, la guarda y custodia de mi menor hijo que corresponde al nombre con las siguientes iniciales A.G.G, quien puede ser emplazada y notificada en la calle 4ta avenida, oriente sur, número 158, barrio yalchivol, de esta ciudad. Le demando las siguientes:

PRESTACIONES

- a) La guarda y custodia provisional, de mi menor hijo que corresponde las iniciales de A.G.G, de 8 años, mientras dura el procedimiento, a favor de quien suscribe el presente escrito.
- b) La guarda y custodia definitiva de mi menor hijo, y toda vez que la demandada no le ha brindado los cuidados necesarios, ni servicios de primera necesidad adecuada.
- c) Los gastos y costos que se pueda generar del Presente juicio.

Me permito fundar mi demanda de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 6 de Abril de 2015, el suscrito contrajo matrimonio con la hoy demandada y partir de esa fecha, vivimos juntos en la casa ubicada en calle 4ta avenida, oriente sur, número 158, barrio yalchivol, de esta ciudad.

SEGUNDO: De dicha matrimonio procreamos a nuestro menor hijo de iniciales A.G.G quien actualmente cuenta con la edad de 8 años, tal como lo acredite con la copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el oficial MARIO LOPEZ MENDEZ, número de folio 042043044045.

TERCERO: Con el paso de los años tuvimos muchos problemas durante nuestro matrimonio, razón por la cual me divorcié legalmente de la demandada en el mes de diciembre de 2022, tal como lo justificare con la copia certificada del acta de divorcio emitida por el oficial PABLO DE LEON ROBLERO, número de folio 142143144145.

CUARTO. A raíz de nuestra separación mi menor hijo se quedó a vivir con su mamá, estableciendo que me permitiría visitarlo los días lunes, miércoles y viernes de las 14 a 20 horas, llevarlo a mi casa y después salir a jugar al campo de futbol.. Sin embargo, desde que nos divorciamos ella me ha negado ver a mi hijo, ya que al llegar al domicilio donde viven no abren cuando estoy tocando o inventa que el niño se encuentra enfermo.

QUINTO. Es importante mencionar que he sido un padre responsable ya que he estado cumpliendo con los deberes alimenticios de mi menor hijo. Sin embargo, pese a mi insistencia por ver y convivir con mi menor es que me ha permitido verlo en algunas ocasiones pero no es por mucho tiempo y he visto que tiene golpes en su espalda y brazos. Por ello, decidí llevarlo a una valoración médica con el Dr. Luis Álvaro Arriaga Velázquez, el cual al examinarlo me preguntó qué había pasado porque el niño presenta golpes con objetos duros como cinturones o palos a lo cual le pregunté a mi menor qué como se había golpeado y me respondió que su mamá le había pegado porque no quiere que su nuevo novio la visite y ella reaccionó de forma agresiva, por lo que el médico me dijo que era necesario dar parte al Ministerio público porque había probabilidad que el niño estuviera siendo víctima de violencia familiar. Por lo que saliendo del centro de salud nos dirigimos a la Fiscalía para levantar una denuncia por violencia familiar. Cabe mencionar que el Ministerio Publico me sugirió que levantara una demanda en contra de la hoy demandada para quitarle la guarda y custodia de mi menor hijo, ya que no era adecuada para tener al niño.

SEXO. Platiqué con la demandada por la situación y me dijo que el niño lo estaba inventando y me corrió del domicilio pero al día siguiente me hablaron de la escuela de mi menor hijo para saber porque no había llegado, ya que su mamá no contestaba las llamadas por lo que fui a verlos y me enteré que la hoy demandada había intentado suicidarse y se encontraba internada en el hospital general María Ignacia Gandulfo de esta ciudad de Comitán. Por lo que el médico nos recomendó que debía recibir atención psiquiatra urgente y que no era recomendable que tenga el niño a su cargo. Tal como lo demostraré con el dictamen médico emitido por el Dr. Francisco Gutiérrez Ramírez.

SÉPTIMO: Sin embargo, pese a las recomendaciones emitidas y lo que hemos platicado ella se rehusa a recibir el tratamiento médico psiquiátrico y me niega la entrega de mi menor hijo, razón por la cual acudo ante este H. Tribunal para que me otorgue la guarda y custodia definitiva de mi menor hijo por ser conforme a derecho..

PRUEBAS

CONFESIONAL. A cargo de la demandada BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ, con el apercibimiento de la ley de declararlo confeso de aquellas posiciones que hayan sido calificadas de legales, si se negare a comparecer sin justa causa. **Relaciono esta prueba con todos los hechos.**

TESTIMONIAL. A cargo del C. Leonel Mollinedo Noyola y la C. Cyntia Michelle Espon Velázquez, el cual me comprometo a presentar a presentar el día y hora que su señoría sirva designar para el desahogo de pruebas. Prueba que realaciona con todos los hechos de la demanda.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consiste en la copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hijo, expedido en el registro civil del Estado con el número de folio...Relaciono esta prueba con el hecho segundo de esta demanda.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consiste en la copia certificada del acta de matrimonio del suscrito y de la hoy demandada, expedido en el registro civil del Estado. Relaciono esta prueba con el hecho primero de esta demanda.

DOCUMENTAL PUBLICA DICTAMEN MEDICO DEL HOSPITAL. Consiste en el certificado médico expedido por el doctor Francisco Gutiérrez Ramírez. Relaciono esta prueba con el hecho sexto de esta demanda.

DOCUMENTAL PRIVADA CONSTANCIA DE VALORACION. Consiste en valoración médica expedida por el doctor Luis Álvaro Arriaga Velázquez. Relaciono esta prueba con el hecho quinto de esta demanda.

DOCUMENTAL PÚBLICA COPIA DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA FISCALIA DEL MINISTERIO PÚBLICO POR VIOLENCIA FAMILIAR. Consiste en los hechos relatadas por violencia familiar. Relaciono esta prueba con el hecho quinto de esta demanda.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que me beneficie. Relaciono esta prueba con todos y cada uno de los hechos de mi demanda.

PERICIAL EN PSICOLOGIA. A cargo del profesional ESTHELA NAHOMY ALVAREZ CRUZ, con domicilio ubicado en avenida central, número 8, centro, de esta ciudad, Cedula profesional número 200320, perito que determinara el estado general que guarda al menor y a su madre.

Se aplicara las siguientes valoraciones psicológicas para determinar si el estado emocional es el idóneo para el cuidado y desarrollo BIO – Psico – Social y emocional del menor quien corresponde con siguientes iniciales A.G.G.

Dicha valoración será aplicada a la familia y esta valoración constara de las siguientes pruebas.

PRIMERO. A la C. **BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ.**, madre del menor, dicha prueba será aplicada por la Psicóloga, licenciada en psicología ESTHELA NAHOMY ALVAREZ CRUZ, con número de CEDULA PROFESIONAL: 200323, NUMERO DE CELULAR: 9631425799, y en su consultorio ubicado en avenida central, número 8, centro, de esta ciudad.

- Entrevista Psicológica Clínica.
- Prueba Psicológica de personalidad; valora la reacción del individuo frente a una situación poco estructurada.
- Prueba Psicológica de valores; evalúa la capacidad de profesar de manera coherente sus actos.
- Prueba de inteligencia; nos dará a conocer si hay la capacidad intelectual en la forma de decisiones.
- Escala de autoestima de Resemberg.

PRIMERO. Al C. **ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES.**, padre del menor, dicha prueba será aplicada por la Psicóloga, licenciada en psicología ESTHELA NAHOMY ALVAREZ CRUZ, con número de CEDULA PROFESIONAL: 200323, NUMERO DE CELULAR: 9631425799, y en su consultorio ubicado en avenida central, número 8, centro, de esta ciudad.

- Entrevista Psicológica Clínica.

- Prueba Psicológica de personalidad; valora la reacción del individuo frente a una situación poco estructurada.
- Prueba Psicológica de valores; evalúa la capacidad de profesar de manera coherente sus actos.
- Prueba de inteligencia; nos dará a conocer si hay la capacidad intelectual en la forma de decisiones.
- Escala de autoestima de Resemberg.

TERCERO. AL MENOR QUIEN CORRESPONDE AL NOMBRE CON LAS INICIALES A.G.G, dicha prueba será aplicada por la Psicóloga, licenciada en psicología ESTHELA NAHOMY ALVAREZ CRUZ, con número de CEDULA PROFESIONAL: 200323, NUMERO DE CELULAR: 9631425799, y en su consultorio ubicado en avenida central, número 8, centro, de esta ciudad.

- Entrevista Psicológica Clínica.
- Prueba Psicológica de personalidad; valora la reacción del individuo frente a una situación poco estructurada.
- Prueba Psicológica de valores; evalúa la capacidad de profesar de manera coherente sus actos.
- Prueba de inteligencia; nos dará a conocer si hay la capacidad intelectual en la forma de decisiones.
- Escala de autoestima de Resemberg.

Prueba que se relaciona con todos los hechos de la demanda.

DERECHO

EN CUANTO AL FONDO SON APLICABLES LOS ARTICULOS 278 fracción VI, VII, XI; 289, y demás correlativos. DEL CODIGO CIVIL DE CHIAPAS

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO RIGEN LOS ARTICULOS 239, 243, 259, 981, 982, 983 y demás correlativos. DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO: TENERME POR PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESCRITO, POR ADMITIDA LA DEMANDA POR ESTAR AJUSTADA A DERECHO Y POR AUTORIZADA A LA LICENCIADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

SEGUNDO: ORDENAR A LA C. ACTUARIA JUDICIAL PARA QUE EMPLACE A LA DEMANDADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE OCURSO.

TERCERO: DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

CUARTO: EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO RESUELVA EN SENTENCIA DEFINITIVA LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR A MI FAVOR POR SER AJUSTADO A DERECHO.

PROTESTO LO NECESARIO

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 04 de Noviembre de

2024

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES.